

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2018-00001-00

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente vinculada la parte pasiva y que los demandados IGNACIO ALBERTO GUATIBONZA MESA, CÉSAR AUGUSTO GUATIBONZA RODRÍGUEZ y YOHANNA GUATIBONZA RODRÍGUEZ, presentaron excepciones de mérito, resulta procedente dar traslado a las defensas en cumplimiento al artículo 443 del Código General del Proceso para efectos de surtir el debido.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado de las defensas presentadas por los demandados por conducto conforme al artículo 443 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: INGRESAR el expediente al despacho una vez hubiere fenecido el traslado ordenado, para efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **23** hoy **23** de **febrero de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd3b8a4232149496d082283057aa80ca26ad872d98169ba0586bdac9ed2abde8**

Documento generado en 22/02/2022 03:43:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>